



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 740/2018**  
**SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD (S.G.S.)**

Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley 25.630, solicitada por la firma DIA ARGENTINA S.A.  
Del: 10/12/2018; Boletín Oficial 12/12/2018.

VISTO el Expediente EX-2018-25659174-APN-DERA#ANMAT; y  
CONSIDERANDO:

Que la Ley [25.630](#) de prevención de las anemias y las malformaciones del tubo neural, impone a quienes elaboran productos alimenticios la obligación de utilizar harina adicionada con hierro, ácido fólico, tiamina, riboflavina y niacina.

Que el Decreto N° [597/03](#), reglamentario de la Ley N° [25.630](#), prevé el otorgamiento de excepciones a quienes demuestren resultados negativos mediante exámenes de factibilidad, estabilidad y lapsos de aptitud.

Que la firma “DIA ARGENTINA S.A.”, RNE N° 00042978, ha solicitado la excepción para que los productos: “Tortilla de Trigo” - marca DÍA% - con registro en trámite según Expte. N° 1-0047-2110- 009097-17-1 y “Tortilla de Trigo con Maíz” - marca DÍA% - con registro en trámite según Expte. N° 1- 0047-2110-009099-17-2 puedan ser elaborados con harina sin enriquecer de acuerdo a la Ley N° [25.630](#) y su Decreto Reglamentario N° [597/03](#). Que la Comisión de Asesoramiento, creada por el artículo 2° del Decreto N° [597/2003](#), reglamentario de la Ley N° [25.630](#), ha meritado los argumentos expuestos por el recurrente y ha emitido el informe de su competencia, informando que sugiere dar lugar a la solicitud teniendo en cuenta que los productos Kosher están destinados a satisfacer necesidades particulares de alimentación de determinado grupo poblacional y por tratarse de un producción de diferentes alimentos elaborados bajo preceptos religiosos exclusivamente para la comunidad judía.

Que la Ley [25.630](#) en su artículo 2° establece que el ex MINISTERIO DE SALUD, a través del INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS, será el Organismo de control del cumplimiento de la Ley.

Que del artículo 7° de la misma Ley surge que la aplicación de la Ley será función del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL, ejerciéndola por sí o en colaboración con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, organizaciones no gubernamentales e instituciones internacionales.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de lo dispuesto por la Ley [25.630](#) y Decreto N° [597/03](#), reglamentario de la misma.

Por ello,

El Secretario de Gobierno de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Hácese lugar a la excepción al cumplimiento del artículo 3° de la Ley [25.630](#), solicitada por la firma “DIA ARGENTINA S.A.”, RNE N° 00042978, con domicilio legal constituido a estos efectos en Av. Paseo Colón 746, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizándola a elaborar, con empleo de harina sin enriquecer, de acuerdo con la mencionada Ley y su Decreto Reglamentario N° [597/03](#), los productos: “Tortilla de Trigo” -

marca DÍA% - con registro en trámite según Expte. N° 1-0047-2110- 009097-17-1 y “Tortilla de Trigo con Maíz” - marca DÍA% - con registro en trámite según Expte. N° 1-0047-2110-009099-17-2 por las razones expuestas en el Considerando.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese a la firma “DIA ARGENTINA S.A.”, RNE N° 00042978, con domicilio legal constituido a estos efectos en Av. Paseo Colón 746, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y a quienes corresponda. Dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación. Cumplido, archívese.

Adolfo Luis Rubinstein.

